



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MPA

Ayabaca, 02 de septiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2024-MPA-GM, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Memorándum N°379-2024-MPA-GM, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, El Informe N° 682-2024-MPA-GDUR-SGSLO-/ING.EWAS, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 2127-2024-MPA-GDUR, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1369-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 1655-2024-MPA-GAF, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1896-2024-MPA-GPP, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1509-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 1779-2024-MPA-GAF, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído S/N, de fecha 29 agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 750-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°217-2024.MPA-GM, de fecha de 09 de julio del 2024, resuelve APROBAR PERFIL TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, con un monto de S/. 88,647.75(ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 75/100 nuevos soles), los mismos que incluyen mobiliario, gastos generales, utilidad e IGV, CON PLAZO de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, con precios vigentes al mes de junio del 2024, de conformidad con los Informes técnicos e Informe legal de las Gerencias Responsables;

Que, mediante Memorándum N°379-2024-MPA-GM de fecha 09 de julio de 2024, el gerente municipal indica, APROBAR PERFIL TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, con un monto de S/. 88,647.75(ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 75/100 nuevos soles), los mismos que incluyen mobiliario, gastos generales, utilidad e IGV, CON PLAZO de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con modalidad de ejecución presupuestaria indirecta; por lo que comunica a la gerencia de desarrollo urbano y rural, sírvase a continuar con el trámite correspondiente a fin de cumplir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 682-2024-MPA-GDUR-SGSLO-/ING.EWAS, de fecha 01 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PERFIL TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA; y concluye, “que después de haber revisado la documentación, se remite el requerimiento para la contratación de una persona natural o jurídica para la IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESSEL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA-SEDE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto de S/88.647.75 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 75/100 NUEVOS SOLES) los mismos que incluyen mobiliario, gastos generales, utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con modalidad de ejecución indirecta con precios vigentes al mes de Junio del 2024, de conformidad con los informes técnicos e informe legal de las Gerencias responsables;

Que, con Informe N° 2127-2024-MPA-GDUR, de fecha 02 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; ALCANZA EL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mpa@ayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MPA



PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PERFIL TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto de S/. 88,647.75 (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 75/100 soles) el mismo que incluye mobiliario, gastos generales, utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco días calendarios), con modalidad de ejecución por administración indirecta con precios vigentes al mes de junio del 2024;



Que, mediante **Informe N° 1369-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 13 de agosto de 2024, el Sub Gerencia de Logística; solicita certificación presupuestal para la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PERFIL TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe emitir la respectiva Certificación Presupuestal a fin de garantizar los recursos Presupuestales y Financieros para la atención del requerimiento por el monto de S/ **88,647.75** (ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 75/100 nuevos soles). a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos, la cual se debe indicar las metas previstas, fuente de financiamiento, cadena funcional programática del gasto, según lo señalado en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



Que, mediante **Informe N° 1655-2024-MPA-GAF**, de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; SOLICITA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para la Contratación del Servicio para la implementación de Cámara Gessel de la Corte Superior de Justicia de Sullana Sede Ayabaca Departamento de Piura, con Resolución Gerencial Municipal N°217-2024-MPA-GM, de fecha 09 de julio del 2024, resuelve APROBAR Perfil Técnico para la implementación de Cámara Gessel;



Que, mediante **Informe N°1896-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; ALCANZA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL (CCP), ADJUNTANDO LA NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000001484 APROBADA, POR EL MONTO S/. 88,647.75 (ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 75/100 nuevos soles), afectando 5 07 Fondo de compensación Municipal – 2.3 Bienes y Servicios para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;



Que, mediante **Informe N° 1509-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 27 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Logística; SOLICITA INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, PARA LLEVAR ACABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA;

Asimismo, indica la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2024, de acuerdo a los informes precedentes, es necesario que al Plan Anual de Contrataciones 2024, se le efectúen las siguientes modificaciones:



INCLUSIÓN

Tipo de Proceso	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.
Objeto de Contratación	SERVICIO
Valor Estimado	S/. 88,647.75 SOLES
Fuente de Financiamiento	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Precios Vigentes	JUNIO del 2024

Que, con **Informe N° 1779-2024-MPA-GAF**, de fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; SOLICITA INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, PARA LLEVAR ACABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MPA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA; mediante acto resolutivo, a fin de proseguir con los actos preparatorios y registro de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias;

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 29 agosto de 2024, la Gerencia Municipal; deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 750-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: Que, resulta atendible lo peticionado, con respecto a la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – PAC 2024: EN LA MODALIDAD DE INCLUSIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PERFIL TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DE CAMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA SEDE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA. con un valor referencial de S/. 88,647.75 y derívese los actuados a la Gerencia de Secretaria General para que continúe con el trámite correspondiente, esto es de la emisión del acto resolutivo;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, establece que el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, disponen que 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, señala que “La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;

Que, conforme al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”;

Que, conforme al numeral 7.5.2 de la Directiva para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.5.3 de la mencionada Directiva, indica que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MPA

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, es referente a la inclusión de un (01) proceso, esto es de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, POR UN VALOR ESTIMADO SEGÚN INDAGACIÓN DE MERCADO DE S/. 88,647.75.** (ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 75/100 nuevos soles), precio incluye IGV. que dicho tipo de proceso a incluirse cuenta con las previsiones presupuestales, según informes que obran en el presente expediente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, correspondiente al año fiscal 2024, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA. POR UN VALOR ESTIMADO SEGÚN INDAGACIÓN DE MERCADO DE S/. 88,647.75.** (ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 75/100 nuevos soles), **incluido IGV.**

Tipo de Proceso	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARA GESELL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – SEDE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.
Objeto de Contratación	SERVICIO
Valor Estimado	S/. 88,647.75 SOLES
Fuente de Financiamiento	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Precios Vigentes	JUNIO del 2024

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.F.C. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA
ALCALDE